

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ

ESCRIBIENTE



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JEFFREY RICHARD KORTE
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01001 00
DECISIÓN	Terminación por pago, con sentencia

En atención a que la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación N° 001301589607505506 y por pago total de la obligación N° 00130899500009427 y las costas, suscrita por el apoderado de la entidad demandante, resulta procedente, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el presente proceso, sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado; asimismo, se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A., en contra de JEFFREY RICHARD KORTE, por pago de las cuotas en mora de la obligación N° 001301589607505506 y por pago total de la obligación N° 00130899500009427, incluyendo las costas procesales.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del vehículo de propiedad de JEFFREY RICHARD KORTE, identificado con placas IYO-865, e inscrito en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Elabórese el oficio correspondiente-

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: No se ordena el desglose de los títulos valores que dieron origen a la presente acción, toda vez que los mismos se encuentran en custodia del apoderado, para ser devueltos a la entidad demandante, tal como lo señala en el memorial de terminación.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18a99de62397cd813f1a601d1bc2878981e59428b88af31aad249f420afa647**

Documento generado en 22/08/2022 01:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>